



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010-2020-00024-00
Tema	Accede solicitud y ordena remitirlo

Revisadas las actuaciones procesales surtidas en el presente proceso, evidencia el Juzgado que mediante el auto del 5 de noviembre de 2021, por medio el cual se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se omitió comunicar a Confecámaras la terminación de la ejecución.

En consecuencia, en los términos del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 2015, se ordena oficiar por medio de la Secretaría del Despacho a Confecámaras para que proceda con la inscripción de la terminación de la ejecución en el formulario de registro.

Para efectos de lo anterior, deberá la Secretaría del Despacho poner a disposición de la parte actora el oficio para que proceda a radicarlo, una vez lo haya firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2021 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Finalmente, el Juzgado considera que es improcedente acceder a la solicitud que antecede referente a la expedición y remisión del oficio de levantamiento de la aprehensión a la Policía Nacional, Sección automotores, toda vez que, en el curso del proceso, no se dio orden alguna a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ae5cddeb1bc9e96d32f14686ff3a602829c690e08e3ae2eb6289bba8234c4

Documento generado en 12/08/2021 03:17:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>